



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

17 ENE 2018

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Lima, 15 ENE. 2018

EPS MOQUEGUA S.A.		
MESA DE PARTES		
17 ENE. 2018		
N.º EXPEDIENTE	N.º DE FOLIOS	HORA
020449	121	13:37

OFICIO N° 17 -2018-EF/51.06

Señor
Ing. ELVIS OMAR LOPEZ LLANOS
Gerente General

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA
(EPS MOQUEGUA S.A.)

Calle Ilo N° 653-
Moquegua

Asunto : Informe de Auditoría a la Cuenta General de República 2016

Referencia : a) Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
b) Informe N° 472-2017-CG/AFI-AF elaborado por la Contraloría General de la República.
c) Resolución Directoral N° 015-2015-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2015-EF/51.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documentos indicados en la referencia para hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República emitió el Informe N° 472-2017-CG/AFI-AF de Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Cuenta General de la República 2016, donde concluyen, entre otros, lo siguiente:

"3.4 Se han identificado empresas públicas que registran sus transacciones contables bajo el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, sin considerar que sus actividades económicas no corresponden al de una empresa con fines lucrativos sino a actividades de prestación de servicios públicos (Eléctricas, saneamiento y agua potable, remediación ambiental, servicios postales, portuarios, entre otros), que habiendo obtenido resultados económicos periódicos adversos y flujos de efectivo negativos recurren al apoyo financiero del Estado a través de subvenciones o préstamos." (Conclusiones - Capítulo VIII)

Al respecto, el Informe N° 472-2017-CG/AFI-AF, recomienda lo siguiente:

"5. Disponga a la Dirección General de Contabilidad Pública..., la evaluación del marco contable aplicable a las empresas públicas que no obtienen beneficios económicos positivos por su objeto social cuyos resultados económicos afectan la base de empresa en marcha, considerando que la normatividad contable internacional que entrará en vigencia a partir del 2018, clasifica a estas empresas como Entidades Públicas dedicadas al bienestar de las personas." (Capítulo IX Recomendación)

En la seguridad que su Despacho nos informará de las acciones que adoptarán en atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General

CAF,
Pajuelo Ramirez
[Handwritten signature]